



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 312 00
PROCESO:	VERBAL -R.C.E.-
DEMANDANTES:	LILIANA MARÍA PARRA ZAPATA Y OTROS
DEMANDADOS:	CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ METRIO Y OTROS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	EN CONOCIMIENTO CONSTANCIA DE RADICACIÓN OFICIOS REQUIERE ARTÍCULO 317 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, constancia de radicación de la inscripción de la demanda en los folios de matriculas restantes, tal y como fue exigido en auto anterior.

En consecuencia, y en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del código general del proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte la constancia de notificación de los acá demandados, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

V.

**Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee0249b2304d8038bcd53b5d1f29b76bf5d5f570a46e6b32c3d67d30be8b26f**

Documento generado en 15/12/2023 03:40:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**